



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL RAD. 2020-0278

En conocimiento de la parte actora se deja la respuesta allegada por la **Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, mediante la cual informan con nota devolutiva que no registró la demanda en el folio de matrícula que corresponde al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 040-575718**, dado que no se pagó el valor generado respecto al trámite de registro.

De otro lado, se requiere a la parte actora en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, para que adelante las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Lo anterior deberá realizarse en el lapso de treinta (30) días siguientes a la notificación que por anotación en el estado se haga del presente proveído.

Secretaría, controle efectivamente el anterior término y una vez el mismo se verifique, reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 031, hoy veintisiete (27) de marzo de 2023

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario